

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 4 de Noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente expediente, con el recuso de reposición en subsidio de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada. Sírvase proveer

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2021-00533-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2708
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Cuatro (04) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** instaurado por la señora **NAYIBI TORRES ZULETA en representación del menor NICOLAS JARAMILLO TORRES**, en contra del señor **LUIS ALEXANDER JARAMILLO OSORIO**, el apoderado judicial del demandado, dentro del término de traslado presentó recurso de reposición contra el auto interlocutorio No. 2568 de fecha 12 de Octubre de 2021.

Así las cosas, se procede a dar aplicación a lo reglado en el artículo 318 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 110 ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE

ORDENASE correr traslado del recurso de reposicion, a la parte demandante, por el término de tres (03) días para que se pronuncie si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
En estado No. 181 de hoy notifique el auto anterior.
Jamundí, 05 DE NOVIEMBRE DE 2021.
La secretaria,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85c0ddd9800ce3fabcb1bd2526584af8b03a8f261b35442bfc67d920ecdbdf8ed

Estefany

Documento generado en 02/11/2021 02:36:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**